

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA
Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”

FIDEICOMISO FINANCIERO “FIDEBICA XL”



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario -Organizador – Emisor



BANCO BICA S.A.



ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL

Fiduciantes y Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos



BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA
Administrador de los Créditos

VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 82.866.479.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 52.773.864.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 2.635.154.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
V/N \$ 3.958.040.-

Certificados de Participación
V/N \$ 23.499.421.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 04 DE ABRIL DEL 2016 POR FIX SCR S.A AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A DICIEMBRE DE 2015 Y ENERO DE 2016, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 17.274 de fecha 23 de enero de 2014. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 18 de abril de 2016. Todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero FIDEBICA XL constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”. La emisión se efectúa de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. Res. Gral. 622/13 y complementarias – las “Normas”) (en adelante, las “NORMAS

de la CNV) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código citado y el Título V Capítulo IV de las Normas de la CNV. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, ni contra los Fiduciantes, salvo la garantía de evicción que éstos últimos prestan.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 18 de abril de 2016 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en www.cnv.gob.ar, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES. EL FIDUCIARIO Y LOS FIDUCIANTES MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO, AL DÍA DE LA FECHA, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CRÉDITOS. NO OBSTANTE, EL FIDUCIANTE RESPECTIVO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE AQUELLOS CRÉDITOS CUYOS DEUDORES HUBIERAN FALLECIDO, ESTANDO LOS MISMOS EN SITUACIÓN NORMAL DE CUMPLIMIENTO Y AMPARADOS POR UN SEGURO DE VIDA DE SALDO DEUDOR QUE ESTUVIERA VIGENTE. DICHO PAGO ESTARÁ SUJETO AL EFECTIVO PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. EN AQUELLOS CASOS EN QUE DEBIERA ENCONTRARSE VIGENTE EL SEGURO DE VIDA POR SALDO DEUDOR Y EL MISMO NO SE ENCONTRARE VIGENTE POR INCUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL PAGO DE LAS PRIMAS, POR PARTE DEL FIDUCIANTE RESPECTIVO, EL MISMO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE AQUELLOS CRÉDITOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XL

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Programa Global de Valores Fiduciarios	ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO
Fideicomiso Financiero	FIDEBICA XL
Fiduciantes y Agentes de Cobro	Banco Bica S.A. (Banco Bica) y Asociación Mutual Centro Litoral (antes, Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.). La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y aquéllos Fideicomisos con las mismas partes, vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”.
Administradores de los Créditos	Banco Bica S.A. (Banco Bica), Asociación Mutual Centro Litoral (antes, Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.) y Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. La relación jurídica y económica que tiene Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada con Banco Bica S.A es que la primera es su accionista mayoritario y con relación a Asociación Mutual Centro del Litoral es la asociación mutual de los Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.
Fiduciario, Organizador y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes.
Fideicomisarios	Los tenedores de los Certificados de Participación.
Administrador Sustituto de los Créditos	Banco Voií S.A. La única relación jurídica y económica que mantiene con los Fiduciantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso, y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”.
Agentes de Recaudación	Asociación Mutual Unión Solidaria (AMUS), Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones (la “Federación”), Asociación Mutual General Justo José de Urquiza (AMGJJU) y Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER), Itala Asociación Mutual (ITALA), Asociación Mutual Siete de Agosto (AMSDA), Asociación Mutualista de Empleados Públicos de la Provincia de Santa Fe (AMEP), y Credife S.A. (CREDIFE). La relación jurídica y económica que los Fiduciantes mantienen con los Agentes de Recaudación se limita a los Convenios Marco de Asistencia Financiera o Compra de Cartera por intermedio de los cuales se les asigna la cobranza de los Créditos Fideicomitados en virtud de los respectivos códigos de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación, en los casos en que corresponde.
Agentes de Percepción de la Cobranza	Bica Ágil de Bica CEML, Gire S.A. (Rapipago), Santa Fe Servicios del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Red Link S.A., Prisma Medios de Pago S.A. (sociedad absorbente de Banelco S.A.), BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Voií S.A., SI.DE.CRE.E.R..

Asesores Financieros	First Corporate Finance Advisors S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, miembro de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, fecha de inscripción 05/07/1993, y Miguel Ángel Darío Molfino, en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 390 F° 099, Fecha de inscripción: 24/04/2015 – CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/07576, fecha de inscripción 10/09/1984. Ver más detalles en el Capítulo XII. “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
Asesores Legales del Fideicomiso	Nicholson & Cano Abogados.
Agente de Custodia	Banco Bica S.A.
Colocadores	SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
Bienes Fideicomitidos	Créditos originados y/o adquiridos en pesos por los Fiduciantes, bajo la forma de (a) mutuos originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés, y (b) consumos pagaderos en cuotas que tienen su origen en financiaciones bajo el sistema de tarjeta de crédito Mastercard (ex Carta 10), y bajo el sistema de tarjeta de crédito Visa. No constituye Bienes Fideicomitidos, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante los Fiduciantes se comprometen a cubrir el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida.
Monto de la emisión	V/N \$ 82.866.479.- (pesos ochenta y dos millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve)

<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</p>	<p>Valor nominal \$ 52.773.864.- (pesos cincuenta y dos millones setecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro), equivalente al 63,69% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 puntos básicos, con un mínimo de 29,0% nominal anual y un máximo de 39,0% nominal anual devengados durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</p>	<p>Valor nominal \$ 2.635.154.- (pesos dos millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro), equivalente al 3,18% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 31,0% nominal anual y un máximo de 41,0% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>

<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)</p>	<p>Valor nominal \$ 3.958.040.- (pesos tres millones novecientos cincuenta y ocho mil cuarenta), equivalente al 4,78% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la Clase y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un por períodos de entre 30 y 35 días más 400 puntos básicos, con un mínimo de 32,0% nominal anual y un máximo de 42,0% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFC no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<p>Certificados de Participación (“CP”)</p>	<p>Valor nominal \$ 23.499.421.- (pesos veintitrés millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintiuno), equivalente al 28,35% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir – de corresponder – las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, restituir a los Fiduciantes los adelantos de fondos que hubieran efectuado conforme lo dispuesto en el artículo 3.12, de corresponder y restituir – en su caso – el saldo del Fondo de Liquidez a los Fiduciantes: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.</p>
<p>Período de Devengamiento</p>	<p>Es el período transcurrido entre el 29 de febrero de 2016 (exclusive) y (a) el 31 de marzo de 2016 (inclusive) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB y VDFC, para el primer Servicio y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.</p>

Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y como así también para el primer Período de Devengamiento del VDFC donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Estadísticas → Series → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez corresponderá: (a) a los Underwriters, por el monto imputable a la colocación de los VDF objeto del Underwriting con adelanto de fondos y (b) al Fiduciante por el monto imputable a la colocación de los Valores Fiduciario no incluidos en el Underwriting con adelanto de fondos. El resultado de la colocación será utilizado por los Fiduciantes para cumplir con sus fines y objetivos estatuarios.
Fecha de Corte	Es el 31 de enero de 2016.
Fecha de Liquidación y Emisión	Tendrá lugar dentro de los 2 Días Hábiles del último día del Período de Colocación, y será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de tales instrumentos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Fecha de vencimiento del Fideicomiso	El vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguientes a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”) sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.16 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.

<p>Resoluciones sociales vinculadas a la emisión</p>	<p>La constitución del presente fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de BANCO BICA S.A., en su reunión de fecha 07 de abril de 2015. Las condiciones de emisión fueron aprobadas por nota de sus apoderados de fecha 24 de febrero de 2016.</p> <p>La constitución del presente fideicomiso ha sido resuelta por el Consejo Directivo de ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL en su reunión de fecha 23 de abril de 2015 y sus condiciones de emisión fueron aprobadas por nota de sus apoderados de fecha 24 de febrero de 2016.</p> <p>La participación de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples como Administrador ha sido resuelta por reunión de Consejo de Administración de fecha de 26 de mayo de 2015 ratificada por nota de apoderados de fecha 24 de febrero de 2016.</p> <p>La constitución de Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciario conforme a lo resuelto en su reunión de fecha 30 de septiembre de 2015.</p> <p>La participación del Banco Bica S.A. como Agente de Custodia fue ratificada por nota de apoderados del 02 de febrero de 2016.</p> <p>La participación de Banco Voii S.A. como Administrador Sustituto de los Créditos fue autorizada por resolución de Directorio de fecha 25 de septiembre de 2015, y ratificada por nota de apoderados el día 03 de febrero de 2016.</p>
<p>Colocadores Precio de Colocación</p>	<p>La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de SBS Trading S.A. y Banco Mariva S.A. junto con los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., y demás agentes habilitados, a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.</p>
<p>Listado y negociación</p>	<p>Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A (“MAV”), y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.</p>

<p>Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246- conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 140/2012, 68/13, 3/14 y modificatorias y complementarias.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.</p> <p>Los Administradores de los Créditos y el Fiduciario, en lo que a cada uno respecta, declaran cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención, Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 121/2011, 140/12, 3/14 y complementarias, y las Resoluciones INAES 2439/2012, 609/2014 y 690/2014.</p> <p>Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF www.uif.gov.ar y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía de la Nación: www.infoleg.gov.ar</p> <p>Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias) que pueden ser consultadas en www.cnv.gob.ar.</p>
<p>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</p>	<p>Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (http://www.economia.gov.ar) o del BCRA (http://bcra.gob.ar).</p>
<p>Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.</p>	<p>Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$1000.-</p>

<p>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificadoras de Riesgo.</p>	<p>El 4 de abril de 2016. FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings” – Reg. CNV N° 9 emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>VDFA: AAAsf (arg): Significado: “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p>VDfB: AA (arg): Significado: “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.</p> <p>VDfC: A-sf (arg): Significado: “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>CP: CCsf(arg): Significado: “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.</p> <p>Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
--	--

II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

III.-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario
Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra los Fiduciantes o el Fiduciario.

Los Créditos transferidos al Fideicomiso están amparados por seguros de vida sobre saldo deudor, para cubrir el riesgo de fallecimiento de un deudor, por los Fiduciantes. El derecho de crédito eventual que corresponde a los Fiduciantes contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, los Fiduciantes serán responsables de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubieran fallecido, estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente- o debiera encontrarse vigente de no mediar incumplimiento por parte de alguno

de los Fiduciantes con relación al pago de las primas- al verificarse ese evento.

Dicho pago estará sujeto al efectivo pago de la indemnización correspondiente por parte de la compañía aseguradora. En aquellos casos en que debiera encontrarse vigente el seguro de vida por saldo deudor y el mismo no se encontrare vigente por incumplimiento con relación al pago de las primas, por parte del fiduciante respectivo, el mismo será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos créditos.

En consecuencia, si los Fiduciantes incumplieran con esa obligación de pago, como así también en el caso de concurso o quiebra, el cobro de los saldos adeudados de los créditos correspondientes a Deudores fallecidos se vería perjudicado. Sin embargo, analizado el comportamiento de las carteras fideicomitidas hasta el presente por los Fiduciantes, ese riesgo potencial resulta de muy escasa significación, y no afectaría el pago de Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria atento el esquema de subordinación adoptado.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciaros puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciaros, podría verse perjudicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, los Fiduciantes podrán –aunque no están obligados a: (i) reemplazar Créditos en mora por otros de categorías o similares al Crédito reemplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo o el valor de readquisición del Créditos podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por los Fiduciantes en el acto de sustitución.

En ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.9 del Contrato Suplementario, ni los Administradores de los Créditos ni el Administrador Sustituto de los Créditos, estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. Tampoco estarán obligados a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea.

Los Fiduciantes endosan los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra los Fiduciantes en caso de falta de pago de los Deudores.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciaros.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Riesgos vinculados a la cesión de los Créditos.

Los Fiduciantes manifiestan que a los efectos del perfeccionamiento de la cesión fiduciaria frente a terceros ajenos a la transferencia, la documentación que instrumenta los Créditos originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés -que representa el 98,58% sobre el total del saldo de capital cedido- contiene las disposiciones referidas a los artículos 70 a 72 de la Ley de Fideicomiso.

No obstante, dado que aproximadamente el 13,05% del saldo de capital de los créditos originados en Contratos de Tarjeta de Crédito, que representa el 1,42% sobre el total del saldo de capital cedido, no contiene la cláusula establecida en la ley 24.441 que permita la oponibilidad de la cesión sin notificación al deudor, Banco Bica S.A. ha implementado como medio de notificación de la cesión de los Créditos a los Tarjetahabientes la publicación en los boletines oficiales correspondientes a las jurisdicciones donde se han firmado los distintos Contratos de Tarjeta involucrados y en el boletín oficial de la Nación. Banco Bica S.A. deberá acreditar ante el Fiduciario el cumplimiento de dicha carga en forma previa a la colocación de los Valores Fiduciaros. Dicho procedimiento no se encuentra previsto en la legislación, como alternativa a la notificación personal por instrumento público de la cesión de créditos estipulada en el art. 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación, ni existe jurisprudencia que lo valide, sin perjuicio de la opinión favorable de los asesores legales del Fideicomiso sobre la validez de dicha forma de notificación. De todas formas, existe el riesgo de que la cesión de los créditos originados

en contratos de tarjeta de crédito que no contienen la cláusula establecida en la ley 24.441, no sean oponibles a terceros quienes podrán hacer valer sus créditos sobre ellos.

Adicionalmente, los resúmenes de Tarjeta de Crédito que mensualmente reciben los deudores, contienen la notificación de que las cuotas correspondientes a los consumos realizados han sido cedidas en propiedad fiduciaria a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

e. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

f. Dependencia de la actuación de los Administradores de los Créditos y de Banco Bica S.A. como Agente de Custodia.

Los Fiduciantes actuarán como Administradores de los Créditos, junto a Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.. A tales efectos tendrán amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, los Administradores de los Créditos deberán contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol de Administradores puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Asimismo el incumplimiento de los regímenes de información que la Asociación Mutual Centro Litoral y Bica CEML deben cumplir en virtud de las Resoluciones INAES N° 609/2014 y 690/2014 a las que están sujetas, que puedan implicar la suspensión o revocación de los mismos para funcionar como tales, y en consecuencia el cumplimiento de las funciones asumidas en carácter de Administradores de los Créditos.

Este riesgo se encuentra acotado en tanto el Contrato Suplementario prevé la designación como Administrador Sustituto de los Créditos a Banco Voii S.A.

Banco Bica S.A. ejercerá la custodia de los Documentos respaldatorios de los Créditos. Si bien las disposiciones legales vigentes permiten que los mismos permanezcan bajo la custodia del Fiduciante por ser éste una entidad financiera, la eventual remoción del Fiduciante como Administrador de los Créditos, puede provocar cierta demora en la entrega al Fiduciario de dicha documentación, en cuyo caso, la gestión judicial de cobro podría verse demorada y consecuentemente el pago a los inversores podría verse perjudicado.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. Art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que *“ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores”* (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello

en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

i. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, consideran que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

j. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

k. Riesgos vinculados a los Agentes de Recaudación

La Cobranza de los Créditos relativos a Código de Descuento dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte de los Agentes de Recaudación (excepto Credife) frente a cada Repartición Pública, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar. En ese escenario la carga de la información estará a cargo de AMUS. También se ha previsto, en determinados Convenios, que en el supuesto de que el sistema de código de descuento, por cualquier causa que fuere, quedará sin efecto para las entidades, los Administradores podrán solicitar el descuento mediante débito a través de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) del trabajador, caja de ahorro o cuenta sueldo.

Adicionalmente los Agentes de Recaudación (excepto Credife) son asociaciones mutuales constituidas conforme a la ley 20.321 y 20.337 y sujetas a las normas que dicta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El INAES ha dictado las Resoluciones N° 609/2014 y 690/2014 que imponen el cumplimiento de determinados regímenes de información a las entidades sujetas a su fiscalización, cuyo incumplimiento podría implicar la suspensión o revocación automática de la autorización asignada al Agente de Recaudación para funcionar como entidad mutual o cooperativa, según corresponda. Los Agentes de Recaudación han acreditado a la fecha del presente Suplemento el cumplimiento del régimen de información impuesto por las citadas resoluciones. No obstante el incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas por el INAES por parte de los Agentes de Recaudación puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

A fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiere causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso – incluso por acción u omisión dolosa o culpa grave de un Agente de Recaudación-, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

l. Riesgos derivados de la aplicación de la ley de tarjetas de créditos. Falta de Título Ejecutivo Directo.

La Ley 25.065 de Tarjeta de Crédito establece que los saldos de tarjeta no poseen título ejecutivo directo en los términos del artículo 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 442 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. El artículo 14 inc. H) de dicha ley establece que serán nulas las cláusulas “que permitan la habilitación directa de la vía ejecutiva por cobro de deudas que tengan origen en el sistema de tarjetas de crédito”.

En su artículo 42 establece que a los fines de la ejecución del crédito, el emisor de la tarjeta podrá preparar dicha vía contra el titular. Para ello, deberá solicitar el reconocimiento judicial del (i) contrato de emisión de tarjeta de crédito instrumentado en legal forma y (ii) el resumen de cuenta que reúna la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación (arts. 22, 23 y 24 de la ley). Así también deberá acompañar (a) declaración jurada sobre la inexistencia de denuncia fundada y válida, previa a la mora, por parte del titular o del adicional por extravío o sustracción de la respectiva tarjeta de crédito y (b) declaración jurada sobre la inexistencia de impugnaciones del resumen de cuenta por parte del titular, previo a la mora.

Analizada la documentación presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, el juez debe citar al titular a efectuar el reconocimiento de los documentos referidos. Sólo entonces quedará habilitada la vía ejecutiva. En caso que el titular negara la firma que le es atribuida o alegara indubitablemente haber impugnado en tiempo y forma el resumen o denunciado la pérdida de la tarjeta, el juez debiera rechazar la vía ejecutiva. En ese supuesto, la única vía judicial habilitada para su cobro es la del juicio de conocimiento.

Conforme el procedimiento descripto a fin de ejecutar la deuda existente por parte del Deudor del Crédito en caso de incumplimiento de éste, no puede asegurarse que el Banco Bica obtenga una rápida y efectiva ejecución de los saldos existentes, en especial si no puede obtener la vía ejecutiva por parte del juzgado interviniente. Consecuentemente, la demora en la ejecución de las deudas bajo los Créditos instrumentados en Tarjeta de Crédito podría eventualmente afectar la posibilidad de cobro de los Servicios por parte de los Beneficiarios de los VDF.

m. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo, 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en caso que los Fiduciantes resultaren ser Beneficiarios de CP podrán asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

n. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

(CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas. El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DE LOS FIDUCIANTES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- AGENTES DE PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XII.- DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS- BANCO VOII S.A.

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIV.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVI.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. y demás agentes habilitados. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad ciega.

Existe un convenio de Underwriting en virtud del cual INTEGRAR S.A. se compromete a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Periodo de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación e Integración de los Valores Fiduciarios.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000 (pesos un mil).-

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Periodo de Licitación, los Fiduciantes – considerando criterios objetivos- podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.,

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieron formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieron formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

Los Fiduciantes – considerando criterios objetivos podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y

continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, los Colocadores deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución N° 140/2012 y 3/2014 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor al que le hayan sido adjudicados VF en el Período de Subasta Pública), deberá ser remitida al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y acarreará las consecuencias previstas en la legislación vigente.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVII.- DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca Verbatim N° HLD647SB24154980 que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 21, del Capítulo IV Título V de las NORMAS de la CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

COMPOSICION DE LA CARTERA

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas. La cesión de los Créditos al presente Fideicomiso tuvo lugar en fecha 31 de octubre de 2015 (cesión N°1) y en fecha 30 de noviembre de 2015 (cesión N°2), sobre cartera analizada al 30 de septiembre de 2015 y al 31 de octubre de 2015.

Resumen de cesiones

	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado
Cesión 1 - Créditos	30-sep-15	4.139	\$ 51.042.622	\$ 35.078.823	\$ 86.121.445	\$ 66.746.274
Cesión 2 - Créditos	31-oct-15	1.910	\$ 7.761.280	\$ 2.479.746	\$ 10.241.026	\$ 9.267.709
Cesión 2 - TARJETA MASTERCARD/VISA	30-sep-15	8.627	\$ 7.163.427	\$ 35.310	\$ 7.198.737	\$ 6.852.496
Total		14.676	\$ 65.967.330	\$ 37.593.878	\$ 103.561.208	\$ 82.866.479

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación	
A.M.G.J.J.U.	540	2.152.894	1.983.002	1.076.139	3.059.142	2.545.132	3%	
AMUS CHACO	295	2.706.846	2.466.164	1.369.898	3.836.062	3.186.627	4%	
LA FEDERACIÓN	1.547	15.292.484	11.149.467	8.226.295	19.375.762	15.263.387,28	17%	
COMPRA DE CARTERA BANCO VOII	175	3.232.962	2.995.612	1.684.518	4.680.130	3.652.095,61	5%	
	BANCO VOII SA - AMEP	55	1.201.434	1.134.959	683.856	1.818.815	1.400.140,66	2%
	BANCO VOII SA - AMSDA	209	3.730.477	3.562.942	2.253.828	5.816.770	4.441.543,90	5%
	BANCO VOII SA - ITALIA	27	916.663	870.457	540.179	1.410.636	1.086.997,72	1%
	BANCO VOII SA - MUPER	400	6.743.189	6.293.558	3.701.000	9.994.558	7.763.873,06	10%
	BANCO VOII SA - URQUIZA	414	4.250.885	4.164.427	3.055.168	7.219.595	5.487.595,75	6%
LINEA PLAN SUELDO	52	1.453.275	1.335.895	1.097.575	2.433.470	1.730.120	2%	
MUPER	1.276	11.132.794	10.424.183	8.051.100	18.475.284	14.387.313	16%	
PREST. PERSONAL CREDIFE	625	7.702.438	5.916.078	1.556.057	7.472.134	6.721.008	9%	
PRESTAMOS PERSONALES	434	8.401.505	6.507.157	4.262.956	10.770.113	8.348.148	10%	
TARJETA MASTERCARD/VISA	8.627	80.031.866	7.163.427	35.310	7.198.737	6.852.496	11%	

Total	14.676	148.949.712	65.967.330	37.593.878	103.561.208	82.866.479	100%
--------------	---------------	--------------------	-------------------	-------------------	--------------------	-------------------	-------------

(*) Préstamos Personales incluyen Créditos adquiridos a Banco VOII por un capital transferido de \$ 19.021.955,25 (pesos diecinueve millones veintiún mil novecientos cincuenta y cinco con veinticinco centavos)-

Cantidad de Créditos / Clientes	1,49
---------------------------------	------

Línea	Promedios					Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota	
A.M.G.J.J.U.	\$ 3.987	\$ 3.672	\$ 5.665	\$ 4.713	2	22	44,65%	24	\$ 310,24	
AMUS CHACO	\$ 9.176	\$ 8.360	\$ 13.004	\$ 10.802	3	23	47,05%	26	\$ 717,77	
LA FEDERACIÓN	\$ 9.885	\$ 7.207	\$ 12.525	\$ 9.866	10	28	52,26%	38	\$ 613,63	
COMPRA DE CARTERA BANCO										
BANCO VOII - FEDERACION	\$ 18.474	\$ 17.118	\$ 26.744	\$ 20.869	5	31	35,28%	36	\$ 867,95	
BANCO VOII SA - AMEP	\$ 21.844	\$ 20.636	\$ 33.069	\$ 25.457	4	32	35,52%	36	\$ 1.019,05	
BANCO VOII SA - AMSDA	\$ 17.849	\$ 17.048	\$ 27.831	\$ 21.251	3	34	35,65%	37	\$ 827,64	
BANCO VOII SA - ITALA	\$ 33.950	\$ 32.239	\$ 52.246	\$ 40.259	4	32	35,74%	36	\$ 1.609,71	
BANCO VOII SA - MUPER	\$ 16.858	\$ 15.734	\$ 24.986	\$ 19.410	4	31	35,51%	36	\$ 796,61	
BANCO VOII SA - URQUIZA	\$ 10.268	\$ 10.059	\$ 17.439	\$ 13.255	2	34	36,00%	36	\$ 511,02	
LINEA PLAN SUELDO	\$ 27.948	\$ 25.690	\$ 46.797	\$ 33.272	4	44	35,69%	48	\$ 1.376,85	
MUPER	\$ 8.725	\$ 8.169	\$ 14.479	\$ 11.275	3	30	49,29%	34	\$ 557,73	
PREST. PERSONAL CREDIFE	\$ 12.324	\$ 9.466	\$ 11.955	\$ 10.754	4	13	41,38%	18	\$ 1.042,18	
PRESTAMOS PERSONALES	\$ 19.358	\$ 14.993	\$ 24.816	\$ 19.235	8	32	40,76%	40	\$ 1.142,20	
TARJETA MASTERCARD/VISA	\$ 9.277	\$ 830	\$ 834	\$ 794	5	6	1,75%	11	\$ 852,18	
Total	10.149	4.495	7.057	5.646	5	27	21,08%	32	\$ 788,04	

FORMA DE ORIGINACIÓN

En el cuadro expuesto, puede haber diferencias menores por redondeos.

Entidad	Forma de Originación	Línea	Cantidad de operaciones	Capital transferido	Interés transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	% Part. Cap.	% Part. V.Nom.	% Part. V.Fid.
BANCO	Convenio Compra cartera	AMUS CHACO	218	\$ 1.305.569	\$ 328.872	\$ 1.634.441	\$ 1.488.400	1,98%	1,58%	1,80%
		COMPRA DE CARTERA BANCO VOII	175	\$ 2.995.612	\$ 1.684.518	\$ 4.680.130	\$ 3.652.096	4,54%	4,52%	4,41%
		BANCO VOII SA - AMEP	55	\$ 1.134.959	\$ 683.856	\$ 1.818.815	\$ 1.400.141	1,72%	1,76%	1,69%
		BANCO VOII SA - AMSDA	209	\$ 3.562.942	\$ 2.253.828	\$ 5.816.770	\$ 4.441.544	5,40%	5,62%	5,36%
		BANCO VOII SA - ITALA	27	\$ 870.457	\$ 540.179	\$ 1.410.636	\$ 1.086.998	1,32%	1,36%	1,31%
		BANCO VOII SA - MUPER	400	\$ 6.293.558	\$ 3.701.000	\$ 9.994.558	\$ 7.763.873	9,54%	9,65%	9,37%
	Convenio de Asistencia Financiera	A.M.G.J.J.U.	468	\$ 1.455.655	\$ 548.554	\$ 2.004.209	\$ 1.757.219	2,21%	1,94%	2,12%
		MUPER	660	\$ 3.680.035	\$ 1.670.061	\$ 5.350.096	\$ 4.517.417	5,58%	5,17%	5,45%
		LA FEDERACION	1.485	\$ 10.253.615	\$ 7.315.910	\$ 17.569.525	\$ 13.927.525	15,54%	16,97%	16,81%
		LINEA PLAN SUELDO	51	\$ 1.334.243	\$ 1.097.514	\$ 2.431.757	\$ 1.728.436	2,02%	2,35%	2,09%
Originación Propia	PRESTAMOS PERSONALES	414	\$ 6.158.277	\$ 4.064.866	\$ 10.223.142	\$ 7.936.764	9,34%	9,87%	9,58%	
	TARJETA MASTERCARD/VISA	8.627	\$ 7.163.427	\$ 35.310	\$ 7.198.737	\$ 6.852.496	10,86%	6,95%	8,27%	
Total BICA BANCO		13.203	\$ 50.372.777	\$ 26.979.636	\$ 77.352.413	\$ 62.040.502	76,36%	74,69%	74,87%	
MUTUAL	Convenio Compra cartera	AMUS CHACO	77	\$ 1.160.595	\$ 1.041.026	\$ 2.201.621	\$ 1.698.227	1,76%	2,13%	2,05%
		Convenio de Asistencia Financiera	72	\$ 527.347	\$ 527.585	\$ 1.054.932	\$ 787.913	0,80%	1,02%	0,95%
	Originación Propia	MUPER	616	\$ 6.744.148	\$ 6.381.039	\$ 13.125.187	\$ 9.869.897	10,22%	12,67%	11,91%
		PREST. PERSONAL CREDIFE	625	\$ 5.916.078	\$ 1.556.057	\$ 7.472.134	\$ 6.721.008	8,97%	7,22%	8,11%
	Originación Propia	LA FEDERACION	62	\$ 895.852	\$ 910.385	\$ 1.806.236	\$ 1.335.862	1,36%	1,74%	1,61%
		LINEA PLAN SUELDO	1	\$ 1.652	\$ 61	\$ 1.712	\$ 1.684	0,00%	0,00%	0,00%
Total BICA MUTUAL		1.473	\$ 15.594.552	\$ 10.614.243	\$ 26.208.795	\$ 20.825.976	23,64%	25,31%	25,13%	
TOTAL		14.676	\$ 65.967.330	\$ 37.593.878	\$ 103.561.208	\$ 82.866.479	100%	100%	100%	

MODALIDAD DE COBRANZA

En el cuadro expuesto, puede haber diferencias menores por redondeos.

Forma de Cza	Línea	Ops	Capital Transf.	Interés Transf.	V.Nominal	V.Fideic.	% Part.s.Cap.	% Part.s.VN	% Part.s.VF
Débito en Cta Salario Bco BICA	LINEA PLAN SUELDO	51	\$ 1.334.243	\$ 1.097.514	\$ 2.431.757	\$ 1.728.436	2,02%	2,35%	2,09%
Depositado en Cta Recaudadora Bco BERSA	A.M.G.J.J.U.	468	\$ 1.455.655	\$ 548.554	\$ 2.004.209	\$ 1.757.219	2,21%	1,94%	2,12%
	MUPER	660	\$ 3.680.035	\$ 1.670.061	\$ 5.350.096	\$ 4.517.417	5,58%	5,17%	5,45%
Depositado en Cta Recaudadora Bco MACRO	LA FEDERACION	1.485	\$ 10.253.615	\$ 7.315.910	\$ 17.569.525	\$ 13.927.525	15,54%	16,97%	16,81%
Percibido por BICA	AMUS CHACO	218	\$ 1.305.569	\$ 328.872	\$ 1.634.441	\$ 1.488.400	1,98%	1,58%	1,80%
	COMPRA DE CARTERA BANCO VOII	175	\$ 2.995.612	\$ 1.684.518	\$ 4.680.130	\$ 3.652.096	4,54%	4,52%	4,41%
	BANCO VOII - FEDERACION	55	\$ 1.134.959	\$ 683.856	\$ 1.818.815	\$ 1.400.141	1,72%	1,76%	1,69%
	BANCO VOII SA - AMEP	209	\$ 3.562.942	\$ 2.253.828	\$ 5.816.770	\$ 4.441.544	5,40%	5,62%	5,36%
	BANCO VOII SA - AMSDA	27	\$ 870.457	\$ 540.179	\$ 1.410.636	\$ 1.086.998	1,32%	1,36%	1,31%
	BANCO VOII SA - ITALA	400	\$ 6.293.558	\$ 3.701.000	\$ 9.994.558	\$ 7.763.873	9,54%	9,65%	9,37%
	BANCO VOII SA - MUPER	414	\$ 4.164.427	\$ 3.055.168	\$ 7.219.595	\$ 5.487.596	6,31%	6,97%	6,62%
	BANCO VOII SA - URQUIZA	8.627	\$ 7.163.427	\$ 35.310	\$ 7.198.737	\$ 6.852.496	10,86%	6,95%	8,27%
Percibido por BICA por Pago Voluntario/Débito en TC o Cta Bancaria	TARJETA MASTERCARD/VISA	414	\$ 6.158.277	\$ 4.064.866	\$ 10.223.142	\$ 7.936.764	9,34%	9,87%	9,58%
	PRESTAMOS PERSONALES	13.203	\$ 50.372.777	\$ 26.979.636	\$ 77.352.413	\$ 62.040.502	76,36%	74,69%	74,87%
Total		1	\$ 1.652	\$ 61	\$ 1.712	\$ 1.684	0,00%	0,00%	0,00%
Débito en Cta Salario Bco BICA	LINEA PLAN SUELDO	1	\$ 1.652	\$ 61	\$ 1.712	\$ 1.684	0,00%	0,00%	0,00%
Depositado en Cta Recaudadora Bco BERSA	A.M.G.J.J.U.	72	\$ 527.347	\$ 527.585	\$ 1.054.932	\$ 787.913	0,80%	1,02%	0,95%
	MUPER	616	\$ 6.744.148	\$ 6.381.039	\$ 13.125.187	\$ 9.869.897	10,22%	12,67%	11,91%
Depositado en Cta Recaudadora Bco MACRO	LA FEDERACION	62	\$ 895.852	\$ 910.385	\$ 1.806.236	\$ 1.335.862	1,36%	1,74%	1,61%
Percibido por BICA	AMUS CHACO	77	\$ 1.160.595	\$ 1.041.026	\$ 2.201.621	\$ 1.698.227	1,76%	2,13%	2,05%
	PREST. PERSONAL CREDIFE	625	\$ 5.916.078	\$ 1.556.057	\$ 7.472.134	\$ 6.721.008	8,97%	7,22%	8,11%
Percibido por BICA por Pago Voluntario/Débito en TC o Cta Bancaria	PRESTAMOS PERSONALES	20	\$ 348.881	\$ 198.090	\$ 546.971	\$ 411.385	0,53%	0,53%	0,50%
Total		1.473	\$ 15.594.552	\$ 10.614.243	\$ 26.208.795	\$ 20.825.976	23,64%	25,31%	25,13%
		14.676	\$ 65.967.330	\$ 37.593.878	\$ 103.561.208	\$ 82.866.479	100,00%	100,00%	100,00%

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 100		16	0,11%	0,11%	\$ 143	0,00%	0,00%	\$ 145	\$ 980
101 - 200		60	0,41%	0,52%	\$ 1.637	0,00%	0,00%	\$ 1.648	\$ 9.886
201 - 300		139	0,95%	1,46%	\$ 5.861	0,01%	0,01%	\$ 5.887	\$ 35.035
301 - 500		446	3,04%	4,50%	\$ 29.899	0,04%	0,05%	\$ 30.027	\$ 180.491
501 - 750		639	4,35%	8,86%	\$ 87.656	0,11%	0,15%	\$ 83.264	\$ 402.650
751 - 1000		581	3,96%	12,82%	\$ 121.236	0,15%	0,30%	\$ 114.593	\$ 509.502
1001 - 1500		1.112	7,58%	20,39%	\$ 390.834	0,47%	0,77%	\$ 356.095	\$ 1.375.578
1501 - 2000		890	6,06%	26,46%	\$ 571.776	0,69%	1,46%	\$ 503.051	\$ 1.556.476
2001 - 3000		1.213	8,27%	34,72%	\$ 1.280.028	1,54%	3,00%	\$ 1.100.800	\$ 2.994.105
3001 - 4000		1.088	7,41%	42,14%	\$ 1.811.193	2,19%	5,19%	\$ 1.510.856	\$ 3.772.671
4001 - 5000		773	5,27%	47,40%	\$ 2.056.802	2,48%	7,67%	\$ 1.666.549	\$ 3.502.355
5001 - 250.000		7.719	52,60%	100,00%	\$ 76.509.414	92,33%	100,00%	\$ 60.594.417	\$ 134.609.984
TOTAL		14.676	100,00%		\$ 82.866.479	100,00%		\$ 65.967.330	\$ 148.949.712

ESTRATO CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 100		922	6,28%	6,28%	\$ 60.936	0,07%	0,07%	\$ 61.266	\$ 383.695
101 - 200		1.469	10,01%	16,29%	\$ 219.623	0,27%	0,34%	\$ 221.044	\$ 1.460.152
201 - 300		1.135	7,73%	24,03%	\$ 279.935	0,34%	0,68%	\$ 283.758	\$ 2.065.196
301 - 500		1.376	9,38%	33,40%	\$ 524.852	0,63%	1,31%	\$ 538.299	\$ 4.591.533
501 - 750		1.288	8,78%	42,18%	\$ 780.137	0,94%	2,25%	\$ 786.065	\$ 7.107.994
751 - 1000		768	5,23%	47,41%	\$ 669.866	0,81%	3,06%	\$ 670.470	\$ 6.142.921
1001 - 1500		975	6,64%	54,05%	\$ 1.242.812	1,50%	4,56%	\$ 1.199.511	\$ 10.025.026
1501 - 2000		697	4,75%	58,80%	\$ 1.318.116	1,59%	6,15%	\$ 1.213.087	\$ 8.284.806
2001 - 3000		938	6,39%	65,19%	\$ 2.574.594	3,11%	9,26%	\$ 2.312.787	\$ 13.172.081
3001 - 4000		744	5,07%	70,26%	\$ 2.963.232	3,58%	12,83%	\$ 2.565.071	\$ 11.892.133
4001 - 5000		604	4,12%	74,38%	\$ 3.217.026	3,88%	16,71%	\$ 2.711.128	\$ 9.408.974
5001 - 243.798,58		3.760	25,62%	100,00%	\$ 69.015.351	83,29%	100,00%	\$ 53.404.843	\$ 74.415.202
TOTAL		14.676	100,00%		\$ 82.866.479	100,00%		\$ 65.967.330	\$ 148.949.712

ANTIGÜEDAD

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0	37	0,25%	0,25%	561.840	0,68%	0,68%	405.371	405.371
1	384	2,62%	2,87%	2.840.419	3,43%	4,11%	2.226.791	2.275.363
2	1.087	7,41%	10,28%	6.823.548	8,23%	12,34%	5.653.139	6.267.357
3	1.155	7,87%	18,15%	20.195.410	24,37%	36,71%	14.886.849	15.580.800
4	5.516	37,59%	55,73%	26.866.005	32,42%	69,13%	21.390.319	60.383.996
5	4.337	29,55%	85,28%	15.043.870	18,15%	87,29%	12.935.514	38.477.518
6	287	1,96%	87,24%	1.217.862	1,47%	88,76%	1.073.305	5.752.689
7	312	2,13%	89,36%	851.937	1,03%	89,78%	735.098	4.860.115
8	140	0,95%	90,32%	786.459	0,95%	90,73%	632.267	2.362.899
9	105	0,72%	91,03%	686.459	0,83%	91,56%	543.796	1.300.144
10	80	0,55%	91,58%	509.411	0,61%	92,18%	410.022	989.363
11	75	0,51%	92,09%	629.541	0,76%	92,94%	470.974	833.575
12	17	0,12%	92,20%	208.910	0,25%	93,19%	169.828	368.729
13	4	0,03%	92,23%	210.028	0,25%	93,44%	134.568	144.800
14	11	0,07%	92,31%	138.627	0,17%	93,61%	111.975	277.831
15	7	0,05%	92,35%	79.758	0,10%	93,71%	65.362	105.371
16	7	0,05%	92,40%	143.458	0,17%	93,88%	109.690	150.810
17	12	0,08%	92,48%	204.488	0,25%	94,12%	148.112	205.017
23	1	0,01%	92,49%	711	0,00%	94,13%	694	12.100
24	106	0,72%	93,21%	619.935	0,75%	94,87%	470.881	880.791
25	517	3,52%	96,74%	2.396.416	2,89%	97,77%	1.902.124	3.892.868
26	458	3,12%	99,86%	1.761.017	2,13%	99,89%	1.405.664	3.100.266
27	2	0,01%	99,87%	8.038	0,01%	99,90%	6.882	15.101
29	3	0,02%	99,89%	21.088	0,03%	99,93%	20.221	57.336
30	3	0,02%	99,91%	16.669	0,02%	99,95%	16.242	47.500
31	2	0,01%	99,93%	6.588	0,01%	99,95%	6.240	20.701
32	7	0,05%	99,97%	18.911	0,02%	99,98%	16.747	91.301
33	1	0,01%	99,98%	1.684	0,00%	99,98%	1.652	15.000
34	1	0,01%	99,99%	9.048	0,01%	99,99%	8.839	35.000
35	1	0,01%	99,99%	3.420	0,00%	99,99%	3.344	15.000
36	1	0,01%	100,00%	4.925	0,01%	100,00%	4.819	25.000
TOTAL	14.676	100%		82.866.479	100%		65.967.330	148.949.712

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	4.898	33,37%	33,37%	\$ 1.625.952	1,96%	1,96%	\$ 1.631.282	\$ 10.157.327
4 - 6	717	4,89%	38,26%	\$ 1.004.496	1,21%	3,17%	\$ 1.009.884	\$ 9.948.415
7 - 9	3.358	22,88%	61,14%	\$ 6.843.956	8,26%	11,43%	\$ 6.853.134	\$ 54.954.215
10 - 12	1.796	12,24%	73,38%	\$ 8.997.981	10,86%	22,29%	\$ 7.543.792	\$ 16.558.669
13 - 15	852	5,81%	79,18%	\$ 4.675.963	5,64%	27,93%	\$ 4.081.909	\$ 9.660.630
16 - 18	28	0,19%	79,37%	\$ 608.972	0,73%	28,67%	\$ 513.255	\$ 637.068
19 - 21	295	2,01%	81,38%	\$ 4.917.606	5,93%	34,60%	\$ 4.066.121	\$ 4.658.065
22 - 24	21	0,14%	81,53%	\$ 389.598	0,47%	35,07%	\$ 309.813	\$ 374.954
25 - 27	27	0,18%	81,71%	\$ 613.996	0,74%	35,81%	\$ 481.978	\$ 569.387
28 - 30	84	0,57%	82,28%	\$ 1.565.889	1,89%	37,70%	\$ 1.260.783	\$ 1.391.464
31 - 33	1.469	10,01%	92,29%	\$ 26.822.661	32,37%	70,07%	\$ 20.685.158	\$ 21.932.684
34 - 36	1.131	7,71%	100,00%	\$ 24.799.410	29,93%	100,00%	\$ 17.530.222	\$ 18.106.835
TOTAL	14.676	100%		82.866.479	100%		65.967.330	148.949.712

PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
4 - 6	4.707	32,07%	32,07%	\$ 1.500.217	1,81%	1,81%	\$ 1.506.403	\$ 8.978.494
7 - 9	77	0,52%	32,60%	\$ 87.228	0,11%	1,92%	\$ 82.886	\$ 469.714
10 - 12	4.099	27,93%	60,53%	\$ 7.535.143	9,09%	11,01%	\$ 7.580.832	\$ 64.022.713
13 - 15	1.205	8,21%	68,74%	\$ 6.376.781	7,70%	18,70%	\$ 5.565.505	\$ 8.690.758
16 - 18	385	2,62%	71,36%	\$ 2.336.483	2,82%	21,52%	\$ 2.133.307	\$ 10.281.491
19 - 21	7	0,05%	71,41%	\$ 69.915	0,08%	21,61%	\$ 59.795	\$ 111.845
22 - 24	355	2,42%	73,83%	\$ 5.628.027	6,79%	28,40%	\$ 4.678.265	\$ 5.495.274
25 - 27	1	0,01%	73,83%	\$ 40.410	0,05%	28,45%	\$ 34.553	\$ 40.000
28 - 30	28	0,19%	74,03%	\$ 249.790	0,30%	28,75%	\$ 204.388	\$ 354.698
31 - 33	3	0,02%	74,05%	\$ 47.417	0,06%	28,81%	\$ 39.875	\$ 45.329
34 - 60	3.809	25,95%	100,00%	\$ 58.995.068	71,19%	100,00%	\$ 44.081.520	\$ 50.459.394
TOTAL	14.676	100%		82.866.479	100%		65.967.330	148.949.712

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 30	14.676	100,0%	100,0%	82.866.479	100,0%	100,0%	65.967.330	148.949.712
TOTAL	14.676	100%		82.866.479	100%		65.967.330	148.949.712

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humanas	14.676	100,00%	100,00%	82.866.479	100,00%	100,00%	65.967.330	148.949.712
TOTAL	14.676	100%		82.866.479	100%		65.967.330	148.949.712

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0%	10%	8.085	55,09%	55,09%	6.554.256	7,9%	7,9%	\$ 6.889.729	\$ 77.493.516
10%	20%	0	0,00%	55,09%	0	0,0%	7,9%	\$ 0	\$ 0
20%	30%	32	0,22%	55,31%	511.735	0,6%	8,5%	\$ 462.807	\$ 653.544
30%	40%	1.588	10,82%	66,13%	29.015.894	35,0%	43,5%	\$ 23.093.256	\$ 24.829.374
40%	50%	2.624	17,88%	84,01%	29.808.502	36,0%	79,5%	\$ 23.421.241	\$ 27.427.991
50%	60%	2.295	15,64%	99,65%	16.709.663	20,2%	99,7%	\$ 11.898.143	\$ 18.133.923
60%	70%	52	0,35%	100,00%	266.430	0,3%	100,0%	\$ 202.154	\$ 411.366
TOTAL		14.676	100,0%		\$ 82.866.479	100,0%		\$ 65.967.330	\$ 148.949.712

COSTO FINANCIERO TOTAL

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
20%	30%	31	0,21%	0,21%	506.939	0,6%	0,6%	\$ 458.209	\$ 637.406
30%	40%	1.287	8,77%	8,98%	24.362.478	29,4%	30,0%	\$ 19.414.094	\$ 20.495.610
40%	50%	6.302	42,94%	51,92%	18.696.909	22,6%	52,6%	\$ 16.051.889	\$ 25.949.669
50%	60%	5.468	37,26%	89,18%	33.594.531	40,5%	93,1%	\$ 25.644.440	\$ 91.352.841
60%	70%	1.300	8,86%	98,04%	5.279.817	6,4%	99,5%	\$ 4.043.158	\$ 8.511.676
70%	80%	288	1,96%	100,00%	425.805	0,5%	100,0%	\$ 355.538	\$ 2.002.511
TOTAL		14.676	100,0%		\$ 82.866.479	100,0%		\$ 65.967.330	\$ 148.949.712

Los componentes del Costo Financiero Total son: Capital, Intereses, IVA y Seguro de Vida.

MES DE ORIGINACIÓN

Período	Cantidad de operaciones	Capital transferido	Interés transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado
201212	1	\$ 4.818,85	\$ 312,96	\$ 5.131,81	\$ 4.925,22
201301	1	\$ 3.343,72	\$ 249,14	\$ 3.592,86	\$ 3.420,20
201303	9	\$ 27.237,43	\$ 3.749,86	\$ 30.987,29	\$ 29.642,25
201306	5	\$ 15.207,52	\$ 1.962,47	\$ 17.169,99	\$ 16.027,95
201307	2	\$ 22.898,87	\$ 2.956,99	\$ 25.855,86	\$ 23.521,82
201308	1	\$ 4.597,12	\$ 466,85	\$ 5.063,97	\$ 4.795,50
201310	445	\$ 1.340.250,78	\$ 504.364,11	\$ 1.844.614,89	\$ 1.686.843,00
201311	512	\$ 1.827.545,17	\$ 725.076,52	\$ 2.552.621,69	\$ 2.316.315,80
201312	124	\$ 613.789,69	\$ 247.403,60	\$ 861.193,29	\$ 777.424,80
201401	3	\$ 4.658,14	\$ 1.365,85	\$ 6.023,99	\$ 5.533,67
201407	3	\$ 51.567,03	\$ 30.293,33	\$ 81.860,36	\$ 66.401,09
201408	12	\$ 140.593,59	\$ 107.053,83	\$ 247.647,42	\$ 191.810,06
201409	7	\$ 78.972,55	\$ 56.357,36	\$ 135.329,91	\$ 105.922,97
201410	7	\$ 90.730,08	\$ 38.415,65	\$ 129.145,73	\$ 110.329,25
201411	9	\$ 86.565,93	\$ 53.615,37	\$ 140.181,30	\$ 112.609,30
201412	7	\$ 129.438,59	\$ 150.166,48	\$ 279.605,07	\$ 197.121,73
201501	47	\$ 441.987,73	\$ 290.695,25	\$ 732.682,98	\$ 581.107,79
201502	75	\$ 318.159,69	\$ 166.335,12	\$ 484.494,81	\$ 398.190,71
201503	85	\$ 465.782,09	\$ 249.721,45	\$ 715.503,54	\$ 585.475,61
201504	114	\$ 626.748,10	\$ 312.702,12	\$ 939.450,22	\$ 775.306,41
201505	170	\$ 592.030,37	\$ 367.992,85	\$ 960.023,22	\$ 754.085,57
201506	306	\$ 704.922,04	\$ 213.621,43	\$ 918.543,47	\$ 790.527,70
201507	1.434	\$ 3.144.760,10	\$ 1.158.378,64	\$ 4.303.138,74	\$ 3.574.803,01
201508	5.658	\$ 26.579.198,06	\$ 16.651.104,38	\$ 43.230.302,44	\$ 33.819.920,69
201509	4.418	\$ 23.499.825,94	\$ 14.810.862,76	\$ 38.310.688,70	\$ 29.969.223,94
201511	1.221	\$ 5.151.700,37	\$ 1.448.654,04	\$ 6.600.354,41	\$ 5.965.192,83
TOTAL	14.676	\$ 65.967.329,55	\$ 37.593.878,41	\$ 103.561.207,96	\$ 82.866.478,87

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitado	Flujo neto (**)	Gastos e Impuestos	Flujo disponible (***)
feb/16	3.612.493	2.180.833	5.793.326	5.747.794	6.084.953	-316.018	5.768.935
mar/16	3.269.558	2.050.481	5.320.039	5.193.647	5.413.269	-413.077	5.000.192
abr/16	2.753.804	2.032.054	4.785.859	4.592.444	4.851.540	-125.238	4.726.302
may/16	2.826.505	1.933.641	4.760.146	4.492.873	4.811.910	-123.837	4.688.073
jun/16	2.832.608	1.883.994	4.716.603	4.377.899	4.797.948	-124.416	4.673.532
jul/16	2.855.368	1.781.954	4.637.322	4.234.330	4.713.967	-117.399	4.596.568
ago/16	2.851.790	1.727.933	4.579.724	4.111.504	4.611.292	-113.480	4.497.812
sep/16	2.512.644	1.646.664	4.159.308	3.670.293	4.164.990	-114.572	4.050.418
oct/16	2.127.714	1.545.693	3.673.407	3.186.058	3.739.528	-114.164	3.625.364
nov/16	2.151.836	1.493.300	3.645.136	3.109.789	3.710.749	-109.408	3.601.341
dic/16	2.026.696	1.375.676	3.402.372	2.856.035	3.463.615	-125.736	3.337.879
ene/17	1.739.683	1.302.881	3.042.564	2.512.031	3.044.815	-105.321	2.939.494
feb/17	1.514.947	1.237.850	2.752.797	2.236.210	2.799.595	-98.557	2.701.038
mar/17	1.402.487	1.123.761	2.526.248	2.020.157	2.453.605	-118.312	2.335.293
abr/17	1.280.095	1.133.613	2.413.708	1.896.855	2.329.496	-280.389	2.049.107
may/17	1.307.985	1.071.259	2.379.244	1.840.140	2.284.999	-96.687	2.188.312
jun/17	1.334.146	1.044.573	2.378.719	1.808.914	1.950.119	-111.224	1.838.895
jul/17	1.391.025	981.932	2.372.957	1.774.485	2.315.109	-382.294	1.932.815
ago/17	1.411.990	950.847	2.362.837	1.738.053	2.335.074	-90.745	2.244.329
sep/17	1.394.493	902.315	2.296.807	1.661.006	2.122.552	-104.812	2.017.740
oct/17	1.328.788	837.973	2.166.761	1.541.112	2.092.595	-400.408	1.692.187
nov/17	1.289.228	803.526	2.092.754	1.464.137	1.938.143	-83.364	1.854.779
dic/17	1.341.706	746.396	2.088.102	1.436.093	2.003.491	-617.973	1.385.518
ene/18	1.386.998	712.804	2.099.802	1.421.073	2.010.956	-331.553	1.679.403
feb/18	1.432.508	665.038	2.097.546	1.396.321	1.921.970		1.921.970
mar/18	1.502.570	586.231	2.088.800	1.368.876	1.989.546		1.989.546
abr/18	1.533.529	564.066	2.097.596	1.351.278	1.907.354		1.907.354
may/18	1.591.954	503.440	2.095.394	1.328.317	2.074.440		2.074.440
jun/18	1.647.198	456.560	2.103.758	1.311.298	2.082.721		2.082.721
jul/18	1.687.520	394.145	2.081.665	1.276.085	2.060.848		2.060.848
ago/18	1.717.960	341.854	2.059.814	1.241.802	2.039.216		2.039.216
sep/18	1.407.878	282.609	1.690.487	1.000.599	1.673.583		1.673.583
oct/18	1.149.475	225.783	1.375.258	801.193	1.361.505		1.361.505
nov/18	729.362	182.516	911.877	521.934	902.759		902.759
dic/18	569.525	154.465	723.991	406.984	716.750		716.750
ene/19	515.245	135.497	650.742	359.394	644.235		644.235
feb/19	511.001	116.760	627.761	341.055	621.484		621.484
mar/19	527.968	93.748	621.716	332.346	615.498		615.498
abr/19	315.332	66.587	381.919	201.009	378.100		378.100
may/19	89.203	40.093	129.296	67.385	128.003		128.003
jun/19	84.697	37.978	122.675	62.881	121.448		121.448
jul/19	87.663	33.845	121.508	61.273	120.293		120.293
ago/19	88.895	31.775	120.671	59.832	119.464		119.464
sep/19	79.290	28.580	107.870	52.593	106.792		106.792
oct/19	74.130	24.929	99.059	47.512	98.068		98.068
nov/19	72.280	23.010	95.291	44.947	94.338		94.338
dic/19	70.815	19.769	90.584	42.042	89.678		89.678
ene/20	66.868	17.946	84.814	38.705	83.967		83.967
feb/20	67.669	15.628	83.297	37.376	82.464		82.464
mar/20	62.615	12.408	75.023	33.135	74.272		74.272
abr/20	62.043	11.147	73.190	31.784	72.458		72.458
may/20	60.964	8.757	69.721	29.787	69.024		69.024
jun/20	58.238	7.018	65.256	27.412	64.603		64.603
jul/20	56.541	4.937	61.477	25.407	60.863		60.863
ago/20	56.817	3.271	60.088	24.417	59.487		59.487
sep/20	41.990	1.440	43.430	17.352	42.996		42.996
oct/20	2.997	93	3.090	1.215	3.059		3.059
Total	65.967.330	37.593.878	103.561.208	82.866.479	102.525.596	-4.618.984	97.906.612

- (*) Flujo Teórico de la cartera cedida (capital más intereses)
(**) Flujo Teórico neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad
(***) Flujo Disponible para el pago a los VDFs

La tasa de descuento a aplicar a los Créditos a los efectos de determinar el Valor Fideicomitido es del 22,0% efectiva anual.

Con relación a la columna que refleja el “Flujo Neto”, existen meses en los cuales los recuperos de incobrabilidad y las precancelaciones, de acuerdo con el análisis de performance histórico y proyectado de la cartera, exceden los cargos por dichos conceptos.

(Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas con centavos puede haber diferencias menores)

La Cuenta Fiduciaria se encuentra abierta en el Banco Coinag S.A. La Cobranza recaudada al 11 de abril de 2016 es de \$ \$10.169.908,81 (pesos diez millones ciento sesenta y nueve mil novecientos ocho con 81/100).-

XVIII.- CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por pesos \$ 1.035.611,96 (pesos un millón treinta y cinco mil seiscientos once con noventa y seis centavos), gastos del Fideicomiso por pesos \$ 2.302.425.- (pesos dos millones trescientos dos mil cuatrocientos veinticinco) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Por otra parte se consideran Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$ 1.198.123.- (pesos un millón ciento noventa y ocho mil ciento veintitrés) e Impuesto a las Ganancias por \$ 1.118.436.- (pesos un millón ciento dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 5,46% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				52.773.864
06/05/16	9.493.759	1.275.368	10.769.127	43.280.105
20/05/16	3.680.366	1.045.936	4.726.302	39.599.739
21/06/16	3.731.079	956.994	4.688.073	35.868.660
20/07/16	3.806.706	866.826	4.673.532	32.061.954
22/08/16	3.821.738	774.830	4.596.568	28.240.216
20/09/16	3.815.340	682.472	4.497.812	24.424.876
20/10/16	3.460.150	590.268	4.050.418	20.964.726
21/11/16	3.118.716	506.648	3.625.364	17.846.010
20/12/16	3.170.063	431.278	3.601.341	14.675.947
20/01/17	2.983.210	354.669	3.337.879	11.692.737
20/02/17	2.656.920	282.574	2.939.494	9.035.817
20/03/17	2.482.672	218.366	2.701.038	6.553.145
20/04/17	2.176.925	158.368	2.335.293	4.376.220
22/05/17	1.943.349	105.758	2.049.107	2.432.871
21/06/17	2.129.517	58.795	2.188.312	303.354
20/07/17	303.354	7.331	310.685	
Total	52.773.864	8.316.481	61.090.345	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (29,0%).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				2.635.154
20/07/17	439.013	1.089.197	1.528.210	2.196.141
21/08/17	1.876.081	56.734	1.932.815	320.060
20/09/17	320.060	8.268	328.328	
Total	2.635.154	1.154.199	3.789.353	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (31,0%).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación..

VDFC				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				3.958.040
20/09/17	16.142	1.899.859	1.916.001	3.941.898
20/10/17	1.912.623	105.117	2.017.740	2.029.275
20/11/17	1.638.073	54.114	1.692.187	391.202
20/12/17	391.202	10.433	401.635	
Total	3.958.040	2.069.523	6.027.563	

Este cuadro de pago de servicios (VDFC) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (32,0%).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFC no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				23.499.421
20/12/17	1.453.144		1.453.144	22.046.277
22/01/18	1.385.518		1.385.518	20.660.759
20/02/18	1.679.403		1.679.403	18.981.356
20/03/18	1.921.970		1.921.970	17.059.386
20/04/18	1.989.546		1.989.546	15.069.840
21/05/18	1.907.354		1.907.354	13.162.486
21/06/18	2.074.440		2.074.440	11.088.046
20/07/18	2.082.721		2.082.721	9.005.325
20/08/18	2.060.848		2.060.848	6.944.477
20/09/18	2.039.216		2.039.216	4.905.261
22/10/18	1.673.583		1.673.583	3.231.678
20/11/18	1.361.505		1.361.505	1.870.173
20/12/18	902.759		902.759	967.414
21/01/19	716.750		716.750	250.664
20/02/19	250.564	393.671	644.235	100
20/03/19		621.484	621.484	100
22/04/19		615.498	615.498	100
20/05/19		378.100	378.100	100
21/06/19		128.003	128.003	100
22/07/19		121.448	121.448	100
20/08/19		120.293	120.293	100
20/09/19		119.464	119.464	100
21/10/19		106.792	106.792	100
20/11/19		98.068	98.068	100
20/12/19		94.338	94.338	100
20/01/20		89.678	89.678	100
20/02/20		83.967	83.967	100
20/03/20		82.464	82.464	100
20/04/20		74.272	74.272	100
20/05/20		72.458	72.458	100
22/06/20		69.024	69.024	100
20/07/20		64.603	64.603	100
20/08/20		60.863	60.863	100
21/09/20		59.487	59.487	100
20/10/20		42.996	42.996	100
20/11/20	100	2.959	3.059	
Total	23.499.421	3.499.930	26.999.351	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF, y por comportamientos de la cartera en cuanto a mora, precancelaciones e incobrabilidad distintos de las proyecciones realizadas de un análisis histórico de la cartera de créditos de similares características a la cedida en esta serie.

El análisis se realizó a modo de flujo financiero donde se impactan todas estas variables en el flujo teórico, surgiendo como resultado un flujo neto para el pago.

XIX.- DECLARACIONES DE LOS FIDUCIANTES, DEL FIDUCIARIO Y DE BICA CEML

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO, ORGANIZADOR Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 0341-4110051

FIDUCIANTES

BANCO BICA S.A.

Domicilio Postal: 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000
Tel.: 0342-4500300

ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL

(Antes Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.)

Obispo Gelabert 2128, ciudad de Santo Tomé, Pcia, de Santa Fe.

ADMINISTRADORES DE LOS CRÉDITOS

BANCO BICA S.A.

Domicilio Postal: 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000
Tel.: 0342-4500300

ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL

(Antes Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.)

Obispo Gelabert 2128, ciudad de Santo Tomé, Pcia, de Santa Fe.

BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.

Domicilio Postal: 25 de Mayo 1774 - (S3016DVP) Santo Tomé Pcia. de Santa Fe
Tel.: 0342-4502000 Interno 19 – Fax: 0342-4502024

ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS

BANCO VOII S.A.

Alicia Moreau de Justo 140, Piso 1°
(C1107AAD) Ciudad de Buenos Aires
Argentina

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga

(contador público de Zubillaga & Asociados S.A.)

25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Buenos Aires
011-4313-4537

ASESORES FINANCIEROS

First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Buenos Aires
011-4311-6014

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000 - Fax: 011-5167-1074

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4894-1800
Argentina

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina
Tel: 011- 4321-2200 – Interno: 169
Fax: 011- 4321-2285

DEPOSITARIA

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad de Buenos Aires